

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. No. 11207 - M. 1020673 - Valor C\$ 2125.00

Licenciado

Luis Dinarte

Director de Unidad y Procedimientos
Ministerio Agropecuario y Forestal
Su Despacho

Estimado Lic. Dinarte:

De acuerdo a lo establecido en el Art. 15 del Reglamento de la Ley No. 219 "Ley de Normalización Técnica y Calidad" por este medio le solicito su gestión para que sean publicadas en La Gaceta, Diario Oficial las Normas Técnicas Obligatorias Nicaragüense S-NTON 17003-03. Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense de procedimientos de muestreo y requisitos para semilla importada de Uso Agrícola e Investigación y NTON 11 012-03 Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense de Semilla de Cocotero, presentada por el MAG-FOR y aprobadas por la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad en su segunda sesión ordinaria, efectuada el 9 de Julio del presente año. Adjuntando Certificaciones de aprobación de dichas Normas. Aprovecho la oportunidad para solicitarle nos enví copia de la Publicación tan pronto como sea publicadas. Agradeciendo de antemano su atención a la presente, aprovecho la ocasión para saludarle. Atentamente, Julio César Bendaña J., Secretario Ejecutivo Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

CERTIFICACION

El suscrito Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en las páginas 074, 075, 076, 077, 078, se encuentra el Acta No. 002-04 la que en sus partes conducentes, integra y literalmente dice: "En la ciudad de Managua, a las nueve y cincuenta minutos de la mañana del día nueve de julio de dos mil cuatro, reunidos en el auditorio del Ministerio de Fomento Industria y Comercio, MIFIC, los miembros de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, que acudieron mediante notificación enviada con fecha veinticuatro de junio de dos mil cuatro, la cual consta en archivo y que contiene además la Agenda de la presente reunión, hora, lugar y fecha conforme lo establece la Ley, están presente los siguientes miembros: Lic. Luis Dinarte, del Ministerio Agropecuario Forestal; Dr. Norman Jirón del Ministerio de Salud; Lic. Salvador Robelo, del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos; Lic. Guillermo Arana Noguera del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales; Lic. Róger Gutiérrez en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura; Ing. Luis Gutiérrez en representación del Instituto Nicaragüense de Energía; Dr.

Carlos González de la Universidad Autónoma de Nicaragua-León; Dr. Gilberto Solís en representación de la Cámara de Industria de Nicaragua; Lic. Blanka Callejas de la Unión de Productores Agropecuarios de Nicaragua; Lic. Carlos Salazar del Ministerio del Trabajo y el Dr. Julio César Bendaña, Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad. Como delegados ausentes en esta sesión de la Comisión: Lic. Carmen Hilleprant, representante de CACONIC, quien envió justificación por no poder asistir; Ing. Evenor Masís A, del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados. Como invitados especiales: Edgardo Pérez del Ministerio de Salud; Blanca Valle de UPANIC; Ing. Kalia Bravo del MAGFOR; Ing. Marlene Vargas del MAGFOR; Ing. Lorena Jarquín del MAGFOR; Ing. Manuel Dávila del MAGFOR; Lic. Olga Nissen del MARENA; Dr. Edilberto Duarte del MARENA; Ing. Noemí Solano del MIFIC; Lic. Karelia Mejía del MIFIC y la Lic. Loyda Jiménez del MIFIC. Habiendo sido constatado el quórum de Ley siendo este el día hora y lugar señalados se procede a dar por iniciada la sesión del día de hoy, presidiendo esta sesión el Lic. Luis Dinarte del Ministerio Agropecuario y Forestal vicepresidente de la Comisión, quien la declara abierta. A continuación se aprueban los puntos de agenda que son los siguientes... (partes inconducentes) 07-04 ... aprobar cada una de las Normas Técnicas Obligatorias Nicaragüenses y Normas Técnicas Nicaragüenses tal y como fueron presentadas, a saber: ... (partes inconducentes) NTON Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense de semilla de cocotero. No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión a las doce y treinta minutos de la tarde del día nueve de julio de dos mil cuatro. Lic. Luis Dinarte, Ministerio Agropecuario y Forestal y Vicepresidente de la Comisión y Dr. Julio César Bendaña, Secretario Ejecutivo de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad

Es conforme con su original, con el cual fue debidamente cotejada por el suscrito Secretario Ejecutivo a solicitud del Ministerio Agropecuario y Forestal para su debida publicación en "La Gaceta, Diario Oficial", extendiendo esta CERTIFICACION la que firmo y sello en la ciudad de Managua a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil cuatro. JULIO CÉSAR BENDAÑA J Secretario Ejecutivo Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad

CERTIFICACION

El suscrito Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en las páginas 074, 075, 076, 077, 078, se encuentra el Acta No. 002-04 la que en sus partes conducentes, integra y literalmente dice: "En la ciudad de Managua, a las nueve y cincuenta minutos de la mañana del día nueve de julio de dos mil cuatro, reunidos en el auditorio del Ministerio de Fomento Industria y Comercio, MIFIC, los miembros de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, que acudieron mediante notificación enviada con fecha veinticuatro de junio de dos mil cuatro, la cual consta en archivo y que contiene además la Agenda de la presente reunión, hora, lugar y fecha conforme lo establece la Ley, están presente los siguientes miembros: Lic. Luis Dinarte, del Ministerio Agropecuario Forestal;

Dr. Norman Jirón del Ministerio de Salud; Lic. Salvador Robelo, del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos; Lic. Guillermo Arana Noguera del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales; Lic. Róger Gutiérrez en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura; Ing. Luis Gutiérrez en representación del Instituto Nicaragüense de Energía; Dr. Carlos González de la Universidad Autónoma de Nicaragua-León; Dr. Gilberto Solís en representación de la Cámara de Industria de Nicaragua; Lic. Blanca Callejas de la Unión de Productores Agropecuarios de Nicaragua; Lic. Carlos Salazar del Ministerio del Trabajo y el Dr. Julio César Bendaña, Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad. Como delegados ausentes en esta sesión de la Comisión: Lic. Carmen Hilleprant, representante de CACONIC, quien envió justificación por no poder asistir; Ing. Evenor Masís A, del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados. Como invitados especiales: Edgardo Pérez del Ministerio de Salud; Blanca Valle de UPANIC; Ing. Kalia Bravo del MAGFOR; Ing. Marlene Vargas del MAGFOR; Ing. Lorena Jarquín del MAGFOR; Ing. Manuel Dávila del MAGFOR; Lic. Olga Nissen del MARENA; Dr. Edilberto Duarte del MARENA; Ing. Noemí Solano del MIFIC; Lic. Karelia Mejía del MIFIC y la Lic. Loyda Jiménez del MIFIC. Habiendo sido constatado el quórum de Ley siendo este el día hora y lugar señalados se procede a dar por iniciada la sesión del día de hoy, presidiendo esta sesión el Lic. Luis Dinarte del Ministerio Agropecuario y Forestal vicepresidente de la Comisión, quien la declara abierta. A continuación se aprueban los puntos de agenda que son los siguientes... (partes inconducentes) 07-04 ... aprobar cada una de las Normas Técnicas Obligatorias Nicaragüenses y Normas Técnicas Nicaragüenses tal y como fueron presentadas, a saber: ... (partes inconducentes) NTON Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense de Procedimiento de muestreo y requisitos para semilla importada de uso agrícola e investigación. No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión a las doce y treinta minutos de la tarde del día nueve de julio de dos mil cuatro. Lic. Luis Dinarte, Ministerio Agropecuario y Forestal y Vicepresidente de la Comisión y Dr. Julio César Bendaña, Secretario Ejecutivo de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad

Es conforme con su original, con el cual fue debidamente cotejada por el suscrito Secretario Ejecutivo a solicitud del Ministerio Agropecuario y Forestal para su debida publicación en "La Gaceta, Diario Oficial", extendiendo esta CERTIFICACION la que firmo y sello en la ciudad de Managua a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil cuatro. Julio César Bendaña J., Secretario Ejecutivo Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

NORMA DE PROCEDIMIENTOS DE MUESTREO Y REQUISITOS PARA SEMILLA IMPORTADA DE USO AGRICOLA E INVESTIGACION NTON 17003-03

La Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense NTON 17003-03 Norma de Procedimientos de Muestreo y Requisitos para Semilla Importada de Uso Agrícola e Investigación, ha sido

preparada por el Comité Técnico de Normalización y en su elaboración participaron las siguientes personas:

NOMBRES	INSTITUCION	FIRMAS
Noel Pallais Checa	INTA	_____
Danilo Salamanca	RAMAC	_____
Ernesto I. Mora	SAGSA	_____
Violeta Sarriá M.	D.G.A.	_____
Gretchen Ríos G.	D.G.A.	_____
Juan Bosco Franco S.	CIAT	_____
María Eugenia de Robleto	AGROCENTRO S.A.	_____
John José Fong	ANIFODA	_____
William Casanova F.	CISA AGRO	_____
William Chamorro	CRISTIAN BURKARD	_____
Heriberto Padilla	DUWEST NIC.	_____
Axel Schmidt	CIAT	_____
Victor Castellón H.	BAGSA	_____
Yamilet Ocón F.	DUWEST NIC.	_____
Néstor Bonilla Bird	INTA	_____
César Estrada Rizo	INTA	_____
Andrés Padilla	AGENCIA ADUANERA	_____
Octavio Menocal	INTA	_____
Marvin Moraga M.	MAGFOR	_____
Jorge Góngora	MAGFOR	_____
Marlene Vargas	MAGFOR	_____
María Elizabeth Morales	MAGFOR	_____
Carlos Mairena Vásquez	MAGFOR	_____
Luis Dinarte Fonseca	MAGFOR	_____
Gustavo Córdova	INTA	_____

Esta norma fue aprobada por el Comité Técnico en su última sesión de trabajo el día 06 del mes de Noviembre del 2003.

1. OBJETO

Establecer los procedimientos para obtener una muestra representativa de las semillas con el fin de diagnosticar su calidad física-fisiológica y fitosanitaria, para evitar la introducción al país de plagas de interés cuarentenario y económico.

2. CAMPO DE APLICACION

La presente norma se aplica a todas las semillas que se importen.

3. DEFINICIONES

3.1. Accesoión: Muestra de planta, semilla, esqueje vegetativo, clon in vitro, cepa o población guardada en un banco genético o en programa de fitomejoramiento con el fin de conservación y/o utilización

3.2. Análisis de Riesgo de Plagas (ARP): Proceso de evaluación de los testimonios biológicos científicos y económicos para determinar si una plaga debería ser reglamentada y la intensidad de cualesquiera medida fitosanitaria que han de adoptarse.

3.3. Autoridad de aplicación: Es la Institución u organismo encargado de la administración de las Leyes 291 "Ley Básica de Salud Animal, Sanidad Vegetal y su Reglamento, Ley 280 " Ley Básica de Producción y Comercio de Semilla y su Reglamento"

y 274 "Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares y su Reglamento, para su efectivo cumplimiento de parte de los sectores involucrados en el tema y actividad que esta comprende.

3.4. Autoridad competente: Es la Dirección, oficina o departamento autorizado de llevar el control y seguimiento a lo establecido en la Ley 291, 280 y 274 correspondiente a esta normativa.

3.5 Cuarentena: Conjunto de medidas sanitarias y fitosanitarias que tienen por finalidad evitar el ingreso, establecimiento y diseminación de plagas y enfermedades de animales y vegetales.

3.6 Cuarentena de post-entrada: Es la medida que el Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR) aplica a un embarque de semilla que debe permanecer en un determinado lugar, hasta la obtención de los resultados de laboratorio.

3.7 Cultivar: Es una población genética estable con un grado particular de uniformidad, generalmente alto y con una o más características de importancia agrícola. Tiene su origen en una línea experimental cuya evaluación ha sido sobresaliente.

3.8 Embarque: Cantidad determinada de un producto que corresponde a las especificaciones descritas en el permiso fitosanitario de importación.

3.9 Envase: Es un recipiente o bolsa utilizada para el empaque de semilla.

3.10 Etiquetado: Información impresa o manuscrita en el envase, la cual indica la identidad de la semilla.

3.11 Investigación: Consiste en trabajos experimentales en semillas que se emprenden fundamentalmente, para obtener nuevos conocimientos acerca de las cualidades de especies vegetales en lo referente a productividad, adaptabilidad y resistencia a plagas y enfermedades.

3.12 Línea: Es la semilla que se obtiene en centros internacionales de mejoramiento genético y que se constituyen en los progenitores de determinadas variedades e híbridos.

3.13 Lote: Es una cantidad específica de semilla de una determinada especie, que tienen en común ser de una misma variedad o híbrido, país de origen, lugar de procedencia, lugar de producción y área de producción.

3.14 Muestra: Es la cantidad de material cuya composición debe representar estadísticamente la totalidad del material de donde se obtuvo, con el fin de ser analizada en el laboratorio.

3.15 Muestra primaria: Es una pequeña porción de semilla tomada de acuerdo a una determinada intensidad de muestreo del lote.

3.16 Muestra de envío: Es la muestra que el inspector de cuarentena prepara y envía al laboratorio para la realización de los diferentes análisis.

3.17 Muestra compuesta: Es aquella muestra obtenida por mezcla de diferentes muestras primarias, con el fin de garantizar una muestra representativa de cada lote y de la totalidad del embarque.

3.18 Muestra testigo: Es una porción de la muestra de envío, que el laboratorio prepara y guarda por tiempo determinado para la verificación de dudas y solución de controversias.

3.19 Naturaleza genética: Es la nomenclatura de los progenitores iniciales de un cultivar.

3.20 Permiso de importación: Documento Oficial emitido por las Direcciones de Salud Animal y Sanidad Vegetal de acuerdo con el caso, en el cual se establecen los requisitos sanitarios y fitosanitarios que deben cumplirse para la importación de animales, vegetales, productos y subproductos de origen animal y vegetal, así como sus medios de transporte para el ingreso al territorio nacional.

3.21 Precintado: Es la seguridad que presentan los envases que contienen las semillas; de tal forma que no pueden ser abiertos para acceder a la semilla y de nuevo cerrados sin dejar evidencia de su rotura.

3.22 Semilla: Es toda estructura vegetal destinada a la propagación sexual o asexual de una especie, tales como semilla botánica, esquejes, púas, vástagos, retoños, estacas, yemas, bulbos, rizomas, tubérculos, plantas in vitro y otras.

3.23 Semilla sexual: Es la semilla originada de la fecundación de las flores, la cual es obtenida de los frutos maduros y que a su vez es el órgano de perpetuación y diseminación de las especies.

3.24 Semilla asexual: Son partes o fracciones de plantas utilizadas para la reproducción de determinadas especies.

3.25 Semilla experimental: Es toda semilla destinada a pruebas o ensayos para observar y evaluar el comportamiento que resultan de la interacción de determinado medio ambiente donde se desarrolla, con relación a sus características genéticas.

4 REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE MUESTREO

4.1 Requisitos generales

Los interesados en importar semilla sexual o asexual deben cumplir con los siguientes requisitos:

4.1.1 Presentar ante Cuarentena Vegetal del MAGFOR, oficinas centrales, solicitud de permiso de importación, de acuerdo a la Norma General Para la Importación de Productos y Subproductos de Origen Vegetal y Organismos Vivos de Uso Agrícola NTON 11005-02.

4.1.2 Cumplir con lo establecido en la Ley No. 280 "Ley de Producción y Comercio de Semilla y su Reglamento" en su capítulo 3, artos. 16, 17 y 18.

4.1.3 Presentar la información descrita en el formato No. 1, anexo No. 5, Formulario de solicitud para permiso de importación de semillas y plantas de viveros para siembra, según sea el caso.

4.1.4 El inspector de cuarentena y de aduanas deben de garantizar que la semilla importada no sea averiada a través de la inspección realizada.

4.1.5 Los agentes aduaneros deberán suministrar información al personal de aduana y de cuarentena sobre el manejo y las condiciones adecuadas en que debe estar la semilla.

4.1.6 Cuando el embarque exceda lo autorizado por las autoridades del MAGFOR, El importador deberá iniciar un nuevo trámite ante el departamento de semillas y cuarentena vegetal, quedando retenido en su totalidad en el puesto de ingreso al país hasta su legalización y cumplimiento de los requisitos.

4.2 Requisitos específicos

El inspector deberá verificar que el embarque cumpla con los siguientes requisitos:

4.2.1 Para el caso de semilla de uso comercial, el inspector deberá verificar la etiqueta de certificación adherida al envase.

4.2.2 El precintado del lote debe ser original, sin muestras de haber sido alterado y debe contener la siguiente información: país de origen, procedencia, casa productora, variedad, lote, cantidad, porcentaje de germinación, humedad y temperatura de almacenamiento.

4.2.3 Cada lote de semilla (variedad, híbrido, línea) deberá ser inspeccionado y muestreado en los puestos de cuarentena a su ingreso al país.

4.3 Procedimiento de muestreo.

4.3.1 El muestreo se define como el conjunto de prácticas que tiene por objeto la obtención de una muestra o porción de un lote o remesa del que se desea conocer sus características físicas, calidad genética y condición fitosanitaria. La porción extraída deberá tenerlo como característica principal la representatividad del tamaño del lote a muestrear.

4.3.2 Toma de muestra primaria

4.3.2.1 Todas las semillas que estén bajo retención domiciliar deberán contener adherida la cinta identificada con el logotipo del MAGFOR, el cual indicará el estado del embarque.

4.3.2 Las semillas contenidas en sobres, este se cortará con una tijera en uno de los extremos, luego de extraer la semilla, la abertura se sellará con una grapa, colocando posteriormente papel toalla adherido con cinta de pegar.

4.3.2.3 Las semillas en envases metálicos u otro tipo de material, se extraerán practicando una abertura en la parte superior del mismo con un cuchillo u hoja metálica con filo, luego de extraer la muestra el orificio se sellará con papel toalla con cinta adhesiva identificada con logotipo del MAGFOR.

4.3.2.4 Las semillas que provienen en bolsas de papel kraft, saco de yute o cualquier otro tipo de fibra natural o sintética, las porciones se extraerán con un calador (chuzo). La abertura se sellará con papel toalla más cinta adhesiva.

4.3.2.5 Posterior al muestreo, las muestras deben almacenarse en ambiente adecuado, para ser enviados de inmediato al laboratorio.

4.3.3 Metodología de muestreo para fines comerciales y de uso propio l.

4.3.3.1 Toda importación de semilla sexual con fines comerciales, el embarque traerá adjunto la muestra identificada por lote, adicional se tomara una muestra al azar de un solo envase por cada lote, la que servirá para efectuar análisis fitosanitarios.

4.3.3.2 Cuando el embarque no venga acompañado con la muestra adjunta para cada lote, el inspector tomara la muestra de acuerdo a la intensidad del muestreo especificado en el acápite 4.3.6 y de acuerdo a lo establecido en los anexos 1, 2, 3 y 4 de esta norma.

4.3.3.3 La muestra debe ser extraída con instrumentos adecuados que permita tomar porciones de todas las partes del envase como es con el uso de caladores.

4.3.3.4 Los instrumentos se caracterizan en metálicos y cilíndricos con un orificio en la parte que forma la punta del calador. Este puede ser lo suficientemente largo o pequeño en dependencia del tamaño de la semilla con el objeto de obtener una muestra representativa y uniforme.

4.3.3.5 El recorrido más práctico a utilizar por el inspector al momento del muestreo es zigzag o diagonal teniendo en cuenta que las muestras primarias deben ser tomadas como mínimo de tres caras que conforman la estiba del lote.

4.3.3.6 En caso de semilla donadas, la toma de muestra se realizará de acuerdo a lo establecido en el inciso 4.3.2 de esta norma.

4.3.4 Para Semilla con fines de Investigación:

4.3.4.1 El muestreo en líneas de investigación se realizará de la siguiente manera. En los puestos de ingreso, se tomará la muestra de cada una de las líneas de acuerdo a los requerimientos del laboratorio para los análisis fitosanitarios, Se homogenizaran y serán enviadas al laboratorio; y el embarque será resguardado por cuarentena.

4.3.4.2 En caso de obtener resultados negativos a plagas cuarentenadas el embarque se liberará, en caso contrario se realizará un análisis exhaustivo de cada línea, cuando el propietario este de acuerdo. Las líneas que resulten infestadas con plagas cuarentenadas serán decomisadas y destruidas.

4.3.5 Para fines de Experimentación y Validación:

4.3.5.1 Toda semilla importada para fines de experimentación y validación el inspector tomará la muestra específica de acuerdo a los anexos 1,2,3 y 4 de esta norma y según lo establecido en el inciso 4.3.6 de la intensidad de muestreo, esta se enviará al laboratorio para su respectivo análisis.

4.3.6 Intensidad de muestreo.

4.3.6.1 Semilla sexual que vienen en envases de sacos de yute, bolsas de papel kraft, cilíndricos y en cajas de cartón, la intensidad de muestreo será la siguiente:

1-5 envases: Muestrear cada envase (igual lote, variedad o híbrido)

6-30 envases: Muestrear 5 envases

31-400 envases: Muestrear 10 envases

401 envases o más: Muestrear 2-4 % del número envases

4.3.6.2 En semillas de hortalizas y ornamentales envasados en potes de hojalata se muestreará un envase por cada lote, siempre y cuando cumpla con los anexos 1, 3 y 4 de esta norma. En caso de semillas envasadas en bolsas de aluminio se tomará el número de envases necesarios hasta obtener el peso especificado en los anexos 1, 3 y 4 de esta norma.

4.3.6.3 En caso de semilla asexual, la intensidad de muestreo se realizará de acuerdo al anexo No. 2 de esta norma, si hay presencia de manchas, deformaciones, orificios, podredumbres, agallas, y otros síntomas de daño, de preferencia se extraerá la parte dañada que se remitirá al laboratorio.

4.3.7 Peso de las muestras primarias en semilla sexual

El peso de las muestras primarias se obtendrá de la fórmula siguiente:

$$MP = \frac{Q \times 2}{N}$$

MP = Muestra primaria

N = Número de envases según la intensidad de muestreo

Q = Cantidad de semilla requerida por el laboratorio

Una vez obtenidas las muestras primarias, estas deberán mezclarse para la obtención de una muestra compuesta.

4.3.8 Muestra de envío

4.3.8.1 De la muestra compuesta se tomará una porción que deberá corresponder a las cantidades que se necesitan para las diferentes pruebas de laboratorio, expresados en los anexos 1, 2, 3 y 4. El remanente de la muestra compuesta deberá ser introducida en bolsas plásticas o kraft, etiquetadas y remitidas con el resto del embarque.

4.3.8.2. Identificación y envío de las muestras

4.3.8.2.1 El inspector identificará las muestras tomadas, debiendo ajustarse a la información solicitada en el formato No. 7 de remisión de muestras, con la finalidad de que cada muestra remitida deba ir provista de una identificación que establezca la relación entre el lote y la muestra.

4.3.8.2.2 Las muestras se protegerán contra cualquier daño durante el transporte.

4.3.8.2.3 Una vez tomada la muestra, el inspector debe enviarla al laboratorio, en un tiempo máximo de 16 horas hábiles.

4.3.9 Preparación y Almacenamiento de las muestras testigos en el laboratorio.

4.3.9.1 El laboratorio determinará el tiempo de almacenamiento de las muestras testigos. Debiendo procurar un tiempo adecuado para solución de dudas o controversias.

4.3.9.2 Los resultados de análisis fisiológicos, físicos y fitosanitarios serán emitidos de conformidad a la especie, de la cual se trate, en el tiempo mínimo de 15 días y máximo de 30 días posteriores a la recepción de la muestra, de acuerdo a lo establecido en el anexo 11. En caso que los resultados de análisis no cumplan con las normas de calidad establecidas por la autoridad de aplicación, el lote de semillas será descartado, decomisado y/o destruido.

5 MEDIDAS DE SEGURIDAD CUARENTENARIA

5.1 Toda semilla importada objeto del campo de aplicación de la presente norma, quedará retenida, hasta obtener los resultados de laboratorio.

5.2 El inspector de cuarentena llenará el formato N° 2. del anexo 6, el cual a su vez será un documento de compromiso entre las partes, de las reglas que regirán la cuarentena de post-entrada.

5.3 Los requisitos que regirán la cuarentena de post-entrada serán los siguientes:

5.3.1 La semilla no podrá ser movida del lugar de ubicación designado de mutuo acuerdo entre las partes.

5.3.2. La semilla deberá conservar la originalidad de sus envases y empaques.

5.3.3. La semilla no podrá ser comercializada hasta la obtención del aval de la autoridad de aplicación.

5.3.4 En el caso de que la semilla representara riesgo fitosanitario para el país, el MAG-FOR en base a lo establecido en la Ley 291, Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal y su Reglamento, se reserva el derecho de decomisar, destruir, o rechazar el embarque.

5.3.5 El MAG-FOR colocará calcomanías, indicando la condición del producto bajo cuarentena.

5.3.6 El tamaño de la calcomanía corresponderá al tipo de envases, para el caso de bolsas o sacos de 45 kg., será de 8.5 X 11.5 cm., el texto de la calcomanía será el descrito en el formato 2.1 del anexo 7.

6 SANCIONES:

El incumplimiento a lo establecido en la presente Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense será sancionado de conformidad con la legislación nacional de la materia, Ley 291 "Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal y su Reglamento" y Ley 280 "Ley de Producción y Comercio de Semilla y su Reglamento".

7 OBSERVANCIA DE LA NORMA:

La verificación y certificación de esta norma estará a cargo del Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR) a través de la Dirección de Sanidad Vegetal y Semillas.

8 ENTRADA EN VIGENCIA:

La presente Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense entrará en vigencia con carácter obligatorio y de forma inmediata a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

9 REFERENCIAS:

Asociación Internacional de Ensayos de Semilla (ISTA), 1999, "Normas para la toma de muestras", Oficina Española de Variedades Vegetales, Estación de Ensayos de Semillas y Plantas de Vivero.

BERG GEORGE. 1989, La Cuarentena Vegetal Teoría y Práctica. OIRSA, San Salvador, El Salvador. 175 p.

Diario Oficial La Gaceta No. 108, 2002. NTON 11005-02 Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense para la Importación de Productos y Subproductos de Origen Vegetal y Organismo de Uso Agrícola. Managua, Nicaragua.

HOLMAN, R.; ROBBIN, W. 1965. Botánica General. Tipografía Editorial Hispano Americana. México DF. p. 325 - 326.

MAGFOR. 1999. Ley 291 "Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal y su Reglamento". Managua, Nicaragua. 79 p.

MAGFOR. 1998. Ley 280 "Ley General de Producción y Comercio de Semillas y su Reglamento". Managua, Nicaragua. 47 p

10. ANEXOS

ANEXO N°. 1. CANT. DE SEMILLA SEXUAL DE VARIAS ESPECIES REQUERIDAS PARA PRUEBAS DE LAB.

CULTIVO	Nombre Científico	PESO DE LA MUESTRA A REMITIRSE (gr)		
		Diagnóstico Fitosanitario (Hongos y Bacterias)	Análisis Fisiológico	Total
APIO	<i>Apium graveolens</i>	1.5	1.5	3.0
AYOTE	<i>Cucurbita moschata</i>	70.0	70.0	140.0
	<i>Cucurbita maxima Dcne</i>	300.0	300.0	600.0
ALFALFA	<i>Medicago sativa L.</i>	250.0	250.0	500.0
ALGODÓN	<i>Gossypium spp</i>	40.0	40.0	80.0
ARROZ	<i>Oryza sativa</i>			
ARVEJA	<i>Vicia sativa var. arvensis L.</i>	300.0	300.0	600.0
AJONOLI	<i>Sesamum indicum L.</i>	4.0	4.00	8.0
ANGLETON	<i>Dichanthium aristatum</i>	10.0	10.0	20.0
BRACHIARIA DECUMBENS	<i>Brachiaria decumbens</i>	10.0	10.0	20.0
BRACHIARIA RUZIZIBENSIS	<i>Brachiaria ruziziensis</i>	15.0	15.0	30.0
BERENGENA	<i>Solanum melongena melongena indica.</i>	10.0	10.0	20.0
CARTAMO	<i>Carthamus tinctorius</i>	60.0	60.0	120.0
CAFÉ	<i>Coffea arabica</i>	500.0	500.0	1000.0
CANAVALIA	<i>Cannavalia spp</i>	40.0	40.0	80.0
CEBOLLA	<i>Allium cepa</i>	10.0	10.0	20.0
CHICHARROS	<i>Lathyrus atratus</i>	100.0	100.0	200.0
CHILE (Inchey Chiloma)	<i>Capsicum annuum L.</i>	15.0	15.0	30.0
ESPARRAGO	<i>Asparagus officinalis L.</i>	75.0	75.0	150.0
ESPINACA	<i>Spinacia oleracea L.</i>	20.0	20.0	40.0
FRUOL	<i>Phaseolus vulgaris L.</i>	250.0	250.0	500.0
FRUOL MUNGO	<i>Vigna radiata Phaseolus aureus</i>	250.0	250.0	500.0
GAMBA	<i>Andropogon gayanus</i>	10.0	10.0	20.0
GARBANZO	<i>Cicer arietinum Lathyrus sylvestris</i>	300.0	300.0	600.0
GIRASOL	<i>Helianthus annuus</i>	200.0	200.0	400.0
LECHUGA	<i>Lactuca sativa L.</i>	4.0	4.0	8.0
LENTEJAS	<i>Lens culinaris</i>	60.0	60.0	120.0
MAJZ	<i>Zea mays L.</i>	400.00	400.00	800.00
MELON	<i>Cucumis melo L.</i>	70.0	70.0	140.0
MANI	<i>Arachis hypogaea L.</i>	600.0	600.0	1200.0
NABO	<i>Brassica rapa</i>	10.0	10.0	20.0
	<i>Brassica rapa</i>			
	<i>Brassica campestris</i>			
OKRA	<i>Hibiscus esculentum L. Abelmoschus esculentus</i>	100.0	100.0	200.0
PASTO (TANZANIA, GUINEA COLONIAL)	<i>Panicum maximum Jacq</i>	20.0	20.0	40.0
PEPINO	<i>Cucumis sativus</i>	50.0	50.0	100.0
PEREJIL	<i>Petroselinum sativum</i>	10.0	10.0	20.0

REMOLACHA	<i>Beta vulgaris L.</i>	35.0	35.0	70.0
REPOLLO	<i>Brassica oleracea var. capitata</i>	7.0	7.0	14.0
RABANO	<i>Raphanus sativus L.</i>	20.0	20.0	40.0
SANDIA	<i>Citrullus lanatus - Citrullus vulgaris</i>	70.0	70.0	140.0
SORGO	<i>Sorghum bicolor L.</i>	40.0	40.0	80.0
SOYA	<i>Glycine max L. (Merr.)</i>	200.0	200.0	400.0
TOMATE	<i>Lycopersicon esculentum L.</i>	10.0	10.0	20.0
TABACO	<i>Nicotiana tabacum L.</i>	0.3	0.3	0.6
TRIGO	<i>Triticum durum - Triticum vulgare</i>	50.0	50.0	100.0
ZANAHORIA	<i>Daucus carota</i>	3.0	3.0	6.0
ZAPALLO	<i>Cucurbita máxima Dcne</i>	300.0	300.0	600.0

Nota No. 1 en caso de semillas de gramíneas forrajeras, el peso detallado en la tabla corresponde a semillas escarificadas, en caso contrario el tamaño de la muestra será el doble a los especificado en dicha tabla.

ANEXO N° 2. SEMILLA ASEJUAL, TAMAÑO PORCENTUAL DE LA MUESTRA

Nombre común	Nombre científico	PESO MINIMO 1%
Bambú	<i>Bambusa vulgaris</i>	1
Begonias	<i>Begonia spp.</i>	1
Cultivos de tejidos		2
Hijo de piña	<i>Ananas comosus</i>	1
Espadillo	<i>Yuca elephantipes</i>	2
Esquejes de caña de azúcar	<i>Saccharum officinarum</i>	2
Plántulas de clavel	<i>Dianthus caryophyllus</i>	2
Esquejes de plantas ornamentales		1
Esquejes de uvas	<i>Vitis vinifera</i>	1
Esquejes de vetiver	<i>Vetiveria zizanioides</i>	2
Hielechos	<i>Pteridium aquilinum</i>	1
Hiedra	<i>Hedera helix</i>	1
Jengibre	<i>Zingiber officinale</i>	2
Mulanga	<i>Colocasia esculenta</i>	2
Ñame	<i>Discorea alata</i>	2
Orquídeas	<i>Lycaste spp.</i>	1
Pastores	<i>Euphorbia pulcherrima</i>	1
Polen de coco	<i>Cocos nucifera</i>	1
Rizomas de musáceas	<i>Musa paradisiaca - Musa balbisiana</i>	1
Semillas asexuales de yuca	<i>Manihot esculenta</i>	1
Tubérculos de quequisque	<i>Xanthosoma sagittifolium</i>	1
Tubérculos de papa	<i>Solanum tuberosum</i>	5
Yemas de cítricos	<i>Citrus sinensis - Citrus aurantifolia</i>	1
Yemas de mango	<i>Mangifera indica</i>	1

Nota No. 2 El cultivo de tejido se refiere a plantas que vienen sin enraizar en un medio artificial

ANEXO N°3 CANTIDAD DE SEMILLAS DE ESPECIES FORESTALES REQUERIDAS PARA ANALISIS DE LABORATORIO

Nombre común	Nombre científico	PESO DE LA MUESTRA PARA ANALISIS DE				% de humedad
		Puraza física (g)	Germinac. y remanece (g)	Hongos y bacterias (g)	Viability (g)	
Acetuno	<i>Simaro ubaamara</i>	700	454	454	115	15
Aripin	<i>Caesalpinia velutina</i>	200	146	146	37	15
Caoba	<i>Swietenia mahogany</i>	500	360	360	100	20
Cassia rosada	<i>Acacia eburnea</i>	200	156	156	39	15
Cassia amarilla	<i>Cassia siamea</i>	100	20	20	8	15
Carao	<i>Cassia grandis</i>	500	310	310	170	20
Cedro real	<i>Cedrella odorata</i>	100	20	20	10	20
Caña fistula	<i>Cassia fistula</i>	200	150	150	38	15
Cortéz	<i>Tabebuia guayacón</i>	100	30	30	10	20

Helequeme	<i>Eritrina fusca</i>	250	150	150	40	20
Eucalipto	<i>Eucalyptus camaldulensis</i>	10	5	5	2	12
Genizaro	<i>Samanea saman</i>	200	126	126	34	20
Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	100	30	30	15	12
Guasacante	<i>Euterobotium cyclacarpum</i>	500	310	310	170	20
Guapinol	<i>Hymenocaulis carthagenis</i>	1000	500	500	200	20
Guayacán	<i>Guaiacum sanctum</i>	200	150	150	36	14
Laurel	<i>Laurus nobilis</i>	100	30	30	20	15
Leucaena	<i>Leucaena glauca</i>	100	70	70	15	15
Madero negro	<i>Giricidia septum</i>	200	104	104	26	20
Madroño	<i>Rheedia madroño</i>	70	20	20	10	12
Malinche	<i>Delonix regia</i>	250	348	348	87	20
Melina	<i>Gmelina arborea</i>	500	420	420	209	20
Pino	<i>Pinus caribaea var hondurensis - Pinus oocarpa subsp. oocarpa</i>	100	10	10	5	15
Pochote	<i>Bombacopsis quinata</i>	100	20	20	10	20
Roble de Sabana	<i>Tabebuia rosea - Quercus oocarpa - Q. oleoides - Q. caporenensis - Q. cousterea - Q. henesii - Q. pedunculata, Q. acatanangensis</i>	100	30	30	10	20
Tamarindo	<i>Tamarindus indica</i>	500	285	285	142	20
Toca	<i>Tectona grandis</i>	1000	464	464	116	20

ANEXO N°4

CANTIDAD DE SEMILLAS REQUERIDA PARA LABORATORIO DE ESPECIES MEDICINALES Y CULINARIAS

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	DIAGNOSTICO FITOSANITARIO (GRAMOS)
Achicoria	<i>Cichorium intybus var. foliosum L.</i>	6
Adormideta	<i>Papaver somniferum</i>	3
Ajenjo	<i>Artemisia absinthium</i>	1.2
Albahaca	<i>Ocimum basilicum L.</i>	4.8
Anís	<i>Pimpinella anisum</i>	8.4
Belladona	<i>Atropa belladonna</i>	3.6
Cilantro	<i>Coriandrum sativum L.</i>	4.8
Llantén	<i>Plantago major L.</i>	4.8
Manzanilla	<i>Matricaria courramiana Dc.</i>	1.2
Pericón	<i>Tagetes lucida Cav.</i>	9.6
Ribarbo	<i>Rheum officinale</i>	54
Romero	<i>Rosmarinus officinalis</i>	3.6
Ruda	<i>Ruta graveolens</i>	4.8
Salvia	<i>Salvia officinalis L.</i>	7.2
Serocontil	<i>Cassia alata</i>	12
Valeriana	<i>Valeriana officinalis</i>	2.4

ANEXO No. 5

FORMATO No. 1

Escudo del Gobierno **GOBIERNO DE NICARAGUA**
MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL
DIRECCION GENERAL DE PROTECCION Y SANIDAD
AGROPECUARIA Escudo del Mag For

FORMULARIO NO.

FORMULARIO DE SOLICITUD PARA PERMISO DE IMPORTACION DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO PARA SIEMBRA

Fecha de solicitud: _____
 Datos del Importador: _____ Datos del Exportador (Empresa Productora): _____
 No. RUC: _____ Nombre o Razón Social: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____ Fax: _____

Nombre o Razón Social _____
 Dirección _____
 Teléfono: _____ Fax: _____
 Tipo de Semillas o Material Vegetativo a importar
 A. Semilla B. Tipo de Material C. Transgénico (OGM) SI () NO ()
 Botánica Vegetativo: _____ Evento de Transformación: _____

Indicar el uso que le dará a la Semilla o Material Vegetativo

A. Comercial B. Validación C. Investigación D. Donación E. Propio (Personal)

Especificaciones de la (s) Semilla (s) o Material Vegetativo a Importar

Nombre Común	Nombre Científico	Varietal No.	No. De Registro del Dpto. Semillas	Naturaleza Genética U/M)	Cantidad	País
P. L. Híbrido Línea No. Procedencia Origen						

Nombre del Importador o Representante:

Documentos presentados para el Trámite de Importación de Semillas o Material Vegetativo

Copia de Factura Pro forma: Valor CIF \$ _____ Valor FOB \$ _____

Si la semilla es OGM anexo remitir información sobre Evento de transformación

Carta dirigida a señores MAG FOR/DGPSA especificando el caso (Donaciones, Uso Propio-Personal)

Si la semilla es de uso de investigación anexo remitir información sobre los objetivos del ensayo, fecha del ensayo, ubicación geográfica)

Copia de Certificado Origen (Dpto. de Semillas)

Pago de aranceles por servicios:

Inscripción de Importador (Dpto. de Semillas): # Orden de Pago _____

Inscripción y/o Refrenda de Variedades (Dpto. de Semillas): # Orden de Pago _____

Análisis de calidad Física, Fisiológica (Dpto. de Semillas): # Orden de Pago _____

Permiso Fitosanitario de Importación (Dpto. Cuarentena Vegetal) # R.O.C _____

Original: Oficinas de Permisos, Copia 1: Usuario de Caja _____ ROC: Recibo Oficial de Caja _____

Puerto de Entrada: Aéreo _____ Terrestre: _____

Marítimo: _____

Puesto Fronterizo de Entrada: _____

Fecha de recibo de la Solicitud: ____/____/____

Nombre de la persona que recibe: _____

OBSERVACIONES: _____ (Incluir en las observaciones el tratamiento aplicado a las semillas en el país de procedencia u origen)

ANEXO 6.
FORMATO N° 2

ACTA DE CUARENTENA DOMICILIAR PARA SEMILLA IMPORTADA

Sobre la base del artículo ____ de la Ley 291 Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal y Ley de Semillas _____, la Dirección General de Protección y Sanidad Agropecuaria establece que la semilla abajo descrita queda bajo cuarentena de post-entrada.

1. Datos del propietario:

1.2. Nombre: Los descritos en el permiso de Importación

2. Lugar de almacenamiento:

Ø Dirección exacta

3. Inventario, de acuerdo a la información del formato N° 5

4. Observaciones:

En este punto el oficial del MAGFOR, podrá ampliar los tipos de embalajes, tipos de envases, condiciones específicas de los envases., podrá dibujar un croquis del acomodo de la semilla, etc. _____

5. Medidas cuarentenarias:

5.1. Las semillas descritas en la minuta de inventario deberán permanecer en el sitio señalado en el numeral-2. Hasta que cuarentena tenga la seguridad de que la semilla no representa ningún riesgo de introducción de plagas al país. Se colocará una calcomanía con el texto del formato N° 4.1, el cual indicará que la semilla queda bajo restricción cuarentenaria.

5.2. Las semillas deberán preservarse en sus empaques originales y cantidades correspondientes al inventario, caso contrario, cuarentena sancionará al propietario, decomisará y destruirá la semilla.

5.3. Una vez que se hayan obtenidos los resultados de laboratorio, y tomada la decisión respecto a la suspensión de la cuarentena, se sobre colocará una nueva calcomanía, indicando la suspensión de la cuarentena, y autorización de venta o uso para experimentación. El texto de la calcomanía se presenta en el formato 4.2. de los anexos.

6. Acuerdo.

Conscientes del compromiso como miembro de la sociedad civil y como servidor público del estado respectivamente, de que la introducción de plagas es un riesgo inminente para la agricultura nacional, los abajo firmantes acordamos comprometernos a cumplir con las disposiciones y responsabilidades que demanda la presente acta. Dado en Managua ____ a los ____ del año ____.

Propietario

Inspector MAGFOR

ANEXO No. 7 MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

DIRECCION GENERAL DE PROTECCION Y SANIDAD
AGROPECUARIA CUARENTENA VEGETAL Y SEMILLAS
REMISION DE MUESTRA DE SEMILLA IMPORTADA
PARA ANALISIS DE LABORATORIO
No. Preimpreso

FECHA DE TOMA DE MUESTRA: ____ RUC # ____ (CS)

ACTA DE RETENCION #: ____ PERMISO DE IMPORTACION: ____

CONSIGNADO A: ____ TELEFONO: ____

PESO TOTAL DEL EMBARQUE: ____ PROCEDENCIA: ____ ORIGEN: ____

UBICACION DEL EMBARQUE: ____ FECHA DE ANALISIS: ____/____/____

ESTADO DEL EMBARQUE: ____ OBSERVACIONES: ____

REMITIDO A LABORATORIO DE: ____

SANIDAD VEGETAL: SEMILLAS _____

MICOLOGIA _____ VIGOR _____
NEMATOLOGIA _____ GERMINACION _____
MALEZAS _____ PUREZA FISICA _____
ENTOMOLOGIA _____
VIROLOGIA _____
OTROS: _____

CULTIVO	NOMBRE CIENTIFICO	VARIEDAD	CATEGORIA	PESO DE MUESTRA	IDENTIFICACION DEL LOTE	PESO DEL LOTE (KG)	CODIGO LABORATORIO

REMITIDO POR: _____ RECIBIDO POR: _____

ANEXO 8.
FORMATO 2.1.

Nombre del país _____

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL(MAGFOR)
DIRECCION GENERAL DE PROTECCION Y SANIDAD AGROPECUARIA
(DGPSA)
DIRECCION DE SANIDAD VEGETAL Y SEMILLAS

ESTE PRODUCTO ESTA BAJO
CUARENTENA, NO AUTORIZADO PARA
COMERCIALIZACION

FECHA DE INICIO: _____
FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR: _____

ADVERTENCIA: NO ABRIRLO, DISTRIBUIRLO
O REMOVERLO

ANEXO 9.
FORMATO No.2.2

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL(MAGFOR)
DIRECCION GENERAL DE PROTECCION Y SANIDAD AGROPECUARIA
(DGPSA)
DIRECCION DE SANIDAD VEGETAL Y SEMILLAS

PRODUCTO AUTORIZADO PARA SU
COMERCIALIZACION

FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR: _____

ANEXO No. 10.

INSTRUCCIONES PARA EL ENSAYO DE GERMINACIÓN DE SEMILLAS

ESPECIE DE SEMILLA	NOMBRE COMUN	CONTEO EN DIAS	
		1er.	2do.
Arachis hypogea	Mani	5	10
Asparagus officinalis	Espárrago	10	28
Allium cepa	Cebolla	6	12
Apium graveolens	Apio	10	21
Arachis pintoi	Mani Forrajero	5	10
Brachiaria brizantha*	Pasto brizantha	7	21
Brachiaria humidicola*	Pasto humidicola	7	21
Brachiaria ruziziensis*	Pasto Congo	7	21
Brachiaria decumbens*	Pasto Decumbens	7	21
Beta vulgaris	Remolacha	3	14
Brassica napus	Nabo	3	14
Brassica oleracea capitata	Col (repollo blanco)	3	10
Capsicum annuum	Chilitoma	6	14
Capsicum frutescens	Pimiento	6	14
Citrus vulgaris	Sandía	4	14
Coffea arabica	Café	15	30
Coffea canephora	Café	15	30
Cucumis melo	Melón	4	8
Cucumis sativus	Pepino	4	8
Cucumis maxima	Ayote	4	8
Cucurbita pepo	Zapallo (calabacín)	4	8
Daucus carota	Zanahoria	7	14
Glycine max	Soya	5	8
Gossypium hirsutum	Algodón	5	12
Helianthus annuus	Girasol	4	7
Hibiscus esculentus	Okra	4	21
Lactuca sativa	Lechuga	-	7
Lens culinaris	Lenteja	5	10
Lycopersicon esculentum	Tomate	4	10
Medicago sativa	Alfalfa	4	10
Oryza sativa	Arroz	5	14
Petroselinum crispum	Perejil	12	20
Panicum maximum*	Pasto Panicum	7	28
Phaseolus vulgaris	Frijol	5	9

Rapinus sativus	Rábano	4	6
Sesamum indicum	Ajonjolí	3	6
Sorghum bicolor	Sorgo forrajero	4	10
Spinacea oleracea	Espinaca	7	21
Zea mays	Maíz	5	8

MARCAS DE FABRICA COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 11216 - M. 0729592 - Valor C\$255.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

NIQUITIN

Para proteger:
Clase: 41

Presentada: 29 de Octubre del año un mil novecientos noventa y nueve. Exp. No. 1999-003655. Managua, 18 de agosto del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 11217 - M. 0729591 - Valor C\$255.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NIQUITIN CQ

Para proteger:
Clase: 16

Presentada: 29 de Octubre del año un mil novecientos noventa y nueve. Exp. No. 1999-003654. Managua, 19 de agosto del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. 10729 - M. 0752647 - Valor C\$255.00

DR. HUGO ANTONIO BELTRAND BLANDON, Apoderado de STARBUCKS CORPORATION haciendo negocio como STARBUCKS COFFEE COMPANY., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CAFFE VERONA

Clase (30)

Presentada: 3 de Junio, del año dos mil uno. Exp. No. 2001-002414. Managua, 5 de Julio del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 11374 - M. 0058471 - Valor C\$425.00

Dr. Bejamín Ruiz Urbina, Apoderado de UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:



Clasificación de Viena: 260303 y 270502

Para Proteger:

Clase: 42

INVESTIGACIONES CLINICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004 - 002800, siete de Septiembre, del año dos mil cuatro. Managua, ocho de septiembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador, Suplente

1.

MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES

Reg. No. 11390 - M. 815512/815513 - Valor C\$170.00

I. CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación Cultura y Deportes (MECD), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública N° 09-2004 DGIC/UE, Según Resolución Ministerial N° 097-2004 con fecha del 10 de Septiembre 2004. INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Indole y cantidad de la obra: Proyecto: "LICITACIÓN PÚBLICA N° 09-2004 DGIC/UE Proyecto: Reparaciones Varias en Centros Escolares del Municipio de Managua, Departamento de Managua.

3. Lugar y Plazo de entrega del objeto de la obra: Los trabajos se desarrollarán en el área Urbana del Municipio de Managua, departamento de Managua. A más tardar Setenta y cinco (75) días calendarios, el tiempo se contabilizará después de tres (3) días de la entrega del adelanto o inmediatamente de la renuncia del mismo, previa firma del contrato y entrega del sitio de la obra.

4. Origen de los Fondos de esta Licitación: Los fondos provienen de la Unión Europea, canalizados a través del Programa de Apoyo a las Políticas del sector Educativo (PAPSE) y manejados a través del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD).